

# Gaceta # 8304

14 de junio de 2018



**Gobernación  
del Atlántico**

---

**ATLÁNTICO LÍDER**



**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**

Gobernador

**GUILLERMO POLO CARBONELL**

Secretario del Interior

**PEDRO LEMUS NAVARRO**

Secretario Privado

**JIM NELSON MUÑOZ**

Secretario General

**CECILIA ARANGO ROJAS**

Secretaria de Planeación

**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**

Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

Secretaria de Agua Potable

**RACHID NÁDER ORFALE**

Secretaria Jurídica

**MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN**

Secretario de Infraestructura

**ANATOLIO SANTOS**

Secretario de Desarrollo Económico

**DAGOBERTO BARRAZA**

Secretario de Educación

**ARMANDO DE LA HOZ**

Secretario de Salud

**RAFAEL FAJARDO MOVILLA**

Jefe oficina Control Interno

**CAMILO CEPEDA TARUD**

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**MARÍA T. FERNÁNDEZ**

Secretaria de Cultura y Patrimonio

**ZANDRA VÁSQUEZ**

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

**ÓSCAR PANTOJA**

Gerente de Capital Social

**CARLOS MANCERA QUEVEDO**

Asesor de Comunicaciones

**CARLOS GRANADOS BUITRAGO**

Director del Tránsito Departamental

**MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ**

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

## Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

### **DECRETO No. 000226 DE 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2018”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 000226 DE 2018**

***“Por medio del cual se adoptan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Administración Departamental para la vigencia 2018”***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA ORDENANZA No. 000407 DEL 31 DE MAYO DE 2018 Y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Departamental presentó ante la Honorable Asamblea Departamental para su aprobación, proyecto de ordenanza por medio del cual se fija el incremento salarial de los servidores públicos del sector central, incluyendo los del Sistema General de Participación (S.G.P.), para la vigencia 2018.

Que la Honorable Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 000407 de 2018, autorizó al Gobernador a partir del 1° de enero de 2018, para incrementar los salarios de los servidores públicos del nivel central de la administración departamental, incluyendo el Sistema General de Participación, de conformidad con los niveles y grados de sus empleos, establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 330 de 2018, es decir que dichos empleos no podrán sobrepasar los límites establecidos en el citado decreto.

que aún cuando existen los cargos correspondientes a los niveles Técnico Código 367 Grado 10, Técnico 367 Grado 11, Técnico 367 Grado 12, Técnico Código 367 Grado 13 y Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 14, los cuales se encuentran por encima de los topes establecidos por el nivel nacional, no es menos cierto que el salario es móvil y por ende no podría la administración dejar de aplicar el incremento salarial a estos cargos, pues de ser así estaríamos expuestos a posibles demandas que originarían mayores erogaciones al ente departamental, razón por la cual, cuando ingresen nuevos servidores públicos a la

entidad, con la asignación salarial que corresponda a estos cargos, se aplicará el tope del incremento salarial que establezca el gobierno nacional. Así las cosas, no se estaría violando algún derecho constitucional que constituya un detrimento para el estado.

Que la administración departamental realizó los análisis financieros a lugar arrojando como resultado un incremento salarial para la vigencia fiscal 2018 del 7%, estos incrementos salariales también se aplican de la misma manera para los empleos del personal administrativo vinculados a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector educativo.

Que el aumento establecido fue previamente aprobado en acuerdo final de fecha ocho (8) de mayo de 2018, de la negociación del pliego unificado de solicitudes suscrito entre las organizaciones sindicales y la mesa de negociación en representación del departamento del Atlántico.

Que en virtud de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

Denominación del Cargo	Código	%	<b>SUELDO</b>	<b>GASTOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Nivel Directivo</b>					
Gobernador	00101		6.572.125	6.572.125	13.144.250
Secretario de Despacho	02002	7%	6.367.048	6.367.047	12.734.095
Jefe de Oficina	00602	7%	6.367.048	6.367.047	12.734.095
Gerente	03902	7%	6.367.048	6.367.047	12.734.095
Subsecretario de Despacho	04505	7%	8.831.303		8.831.303
<b>Nivel Asesor</b>					
Jefe Oficina asesor	11504	7%	9.271.752		9.271.752

Asesor	10503		10.513.161		10.513.161
Asesor	10505	7%	8.831.303		8.831.303
<b>Nivel Profesional</b>					
Líder de Programa	20606		7.344.289		7.344.289
Profesional Especializado	22207	7%	5.702.737		5.702.737
Profesional Universitario	21908	7%	4.849.261		4.849.261
Profesional Universitario	21909	7%	4.123.037		4.123.037
<b>Nivel Técnico</b>					
Técnico Administrativo	36710	7%	3.828.864		3.828.864
Técnico Administrativo	36710	7%	3.091.547		3.091.547
Técnico Administrativo	36711	7%	3.400.129		3.400.129
Técnico Administrativo	36712	7%	3.038.607		3.038.607
Técnico Administrativo	36713	7%	3.038.565		3.038.565
Técnico Administrativo	36715	7%	2.411.887		2.411.887
Técnico Administrativo	36718	7%	1.842.821		1.842.821
<b>Nivel Asistencial</b>					
Secretario Ejecutivo	42514	7%	3.022.543		3.022.543
Secretario	44019	7%	1.929.731		1.929.731

Auxiliar Administrativo	40716	7%	1.958.723		1.958.723
Auxiliar Administrativo	40721	7%	1.663.785		1.663.785
Conductor	48018	7%	1.842.821		1.842.821
Auxiliar de Servicios Generales	47022	7%	1.592.958		1.592.958

Los cargos Gobernador código 001 grado 01, Asesor código 105 grado 03 y Líder de Programa código 206 grado 06, se les realiza el incremento hasta el tope máximo establecido en el decreto No. 309 de febrero 19 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los empleos clasificados en los niveles que en la actualidad se encuentran devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno nacional, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras estos sean ejercidos por sus titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según Decreto expedido para tal fin, considerando los principios constitucionales, que ningún empleado puede ser desmejorado en sus salarios.

**ARTICULO TERCERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO SECTOR EDUCACIÓN**

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico.

Denominación del Cargo	Código del Cargo	2018	Sueldo
<b>Nivel Profesional</b>			
Profesional Especializado	222-07	7%	5.702.738
Profesional Universitario	219-08	7%	4.849.726

<b>Nivel Técnico</b>			
Técnico Operativo	314-13**	7%	3.038.565

<b>Nivel Asistencial</b>			
Auxiliar Administrativo	407-16**	7%	2.731.072
Auxiliar Administrativo	407-16**	7%	2.417.169
Auxiliar Administrativo	407-16**	7%	2.231.309
Auxiliar Administrativo	407-16**	7%	2.189.105
Auxiliar Administrativo	407-16	7%	1.958.723
Auxiliar Área de Salud	412-16	7%	1.958.723
Secretario	440-17**	7%	2.189.105
Secretario	440-17	7%	1.929.730
Celador	470-20	7%	1.809.900
Conductor Mecánico	482-20	7%	1.809.900
Operarios	482-20	7%	1.809.900



Auxiliar de Servicios Generales	470-22	7%	1.592.957
---------------------------------	--------	----	-----------

#### **ARTICULO CUARTO: FIJACION DE VIATICOS**

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza se establecerán los viáticos para empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento o al exterior del país de acuerdo a los porcentajes fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 333 de febrero 19 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando en el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

#### **ARTICULO QUINTO: GASTOS DE TRANSPORTE**

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

#### **ARTICULO SEXTO: GASTOS DE MOVILIZACION**

Fíjese la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$69.390)** diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fíjese la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$128.425)** Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplíquese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y se aplicará a partir del 1º de Enero de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de junio de 2018.

*Original firmado por*  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Departamento